MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE NUEVA ORDE-NANZA COMUNAL SOBRE DERECHOS MUNI-CIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES <u>Y SERVICIOS MUNICIPALES VIGENTES.</u>

CONCHALL, 3 1 MAR. 2009

DECRETO EXENTO Nº 541.7

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N°2.131, del 22.12.2008, que Aprobó Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales; Ley N°20.033, del 01.07.05; el Artículo 41° y siguientes del D.L. N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, sistematizado y refundido por Decreto Nº2.385, de la Subsecretaría Regional y Administrativa, publicada en el Diario Oficial el 20 de noviembre de 1996; Acuerdo adoptado por el Concejo en sesión ordinaria celebrada el día 03.02.2009; Memorandum N°25, del 03 de febrero de 2009 de Secretaría Municipal; Memorandum N°90, del 26 de marzo de 2009, de la Dirección Asesoría Jurídica; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE la Nueva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, en los siguientes términos:

INCORPÓRESE en el TÍTULO X Derechos Varios, Artículo 370, el numeral Nº17, que a continuación se indica:

ARTICULO 37º: Los servicios que se indican más adelante, pagarán los Derechos que por cada caso se señalan:

17.- Los servicios especiales por atenciones veterinarias y servicios de desratizaciones y fumigaciones estarán afectos al pago de los derechos que se indican:

A) Esterilización Hembra	30% U.T.M.
B) Esterilización Macho	25% U.T.M.
C) Consulta Veterinaria	10% U.T.M.
D) Consulta más tratamiento	15% U.T.M.
E) Control o Tratamiento	5% U.T.M.
F) Vacunación:	
I) Octuple	10% U.T.M.
II) Triple	10% U.T.M.
III) Rabia	5% U.T.M.
IV) Leucemia	20% U.T.M.
G) Fumigación Exterior	20% U.T.M.
H) Fumigación Interior	20% U.T.M.
I) Desratización casa habitación	20% U.T.M.
J) Desratización Comercial, por cada 100 mts.2	100% U.T.M.
K) Eutanasia	20% U.T.M.





30% U.T.M.

Se encontrarán exentos del pago de los servicios antes indicados, los colegios municipales, centros abiertos, jardines infantiles administrados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecimientos de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Bomberos, entidades religiosas que cuenten con personalidad jurídica obtenida de acuerdo a Ley de Culto, organizaciones de salud sin fines de lucro, organizaciones constituidas al amparo de la Ley N°19.418, Ley N°19.712, así como aquellas instituciones sin fines de lucro, cuyo objeto sea la realización de actividades de beneficencia que contemple y acojan a los habitantes de la Comuna de Conchalí.

Se eximirá del pago de los derechos señalados en este numeral a las personas de la tercera edad y a los vecinos que se encuentren en situación de extrema pobreza, que lo soliciten previo informe social, así como también aquellos habitantes de la comuna que padezcan una enfermedad catastrófica y/o terminal debidamente acreditada por un médico habilitado para el ejercicio de la profesión.

ANOTESE,

COMUNIQUESE,

PUBLIQUESE el presente Decreto en el Diario Oficial y en la Página Web de Conchalí; y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

ELA JUJENTEALBA LABBÉ

Abogada Secretaria Municipal RUBÉN MALVOA NERNÁNDEZ

Abogado

Alcalde de Conchalí

RMH/AFL/mcm.

SECRETARIA

TRANSCRITO A:

Intendencia Región Metropolitana

Alcaldía - Control – Jurídico - Adm. Municipal

Finanzas - Tránsito - Obras - Aseo y Ornato - TESMU - Inspección

Juzgado Policía Local - Patentes - SECPLA

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285/

0. A 8